RESOLUCION No. 02045

(21 DIC 2022)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0039-2022**, cuyo objeto es **"Optimización del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR La Pedregosa y El Cairo del municipio de Cajibío, departamento del Cauca a través de la construcción de obras complementarias en el marco de ejecución del proyecto de descontaminación hídrica".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA, MENOR CUANTIA No. **CRC-SA-0039-2022**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "Optimización del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR La Pedregosa y El Cairo del municipio de Cajibío, departamento del Cauca a través de la construcción de obras complementarias en el marco de ejecución del proyecto de descontaminación hídrica", dejándolos a disposición del público a partir del día veintiuno (21) de noviembre de 2022.

La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1495 del 11 de noviembre de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($80.389.215) – IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 28 de noviembre de 2022, hora 06:00 pm. Siguiendo el procedimiento, se verifica que NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 01801 del 29 de noviembre de 2022, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP el día día veintinueve (29) de noviembre de 2022, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el nueve (09) de diciembre de 2022, fue recibida a través de la plataforma secop II la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE O RAZÓN	NIT No.	FECHA Y HORA

	SOCIAL		PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	**WILKAR ARROYO CASTILLO**	16500362-5	**8/12/2022 6:01 PM**

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el quince (15) de diciembre de 2022. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación concluyó que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO**, debían subsanar documentos de índole jurídico y técnico con el fin de acreditar en su totalidad todos los requisitos.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO**, aportó documentos, mediante la plataforma secop II oportunamente.

Una vez surtido el trámite de evaluacción de los documentos subsanables se evidenció que el proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** cumplío a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exijdos por esta entidad, una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, no hubo interesados en hacer uso de dicho derecho.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-SA-0039-2022 al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), por el valor de su oferta, suma equivalente a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($80.378.359),** por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **799,5** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0039-2022**, cuyo objeto es **"Optimización del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR La Pedregosa y El Cairo del municipio de Cajibío, departamento del Cauca a través de la**

construcción de obras complementarias en el marco de ejecución del proyecto de descontaminación hídrica", al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), por el valor de su oferta, suma equivalente a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($80.378.359).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente seleccionado **WILKAR ARROYO CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición. 21 DIC 2022

YESID GONZALEZ DUQUE.
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica